



26 de febrero de 2016
DH-PE-0032-2016

Expediente Legislativo 19.760

Señora
Flor Sánchez Rodríguez
Jefa de Área
Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos
Asamblea Legislativa

Estimada señora Sánchez:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para manifestarle que, en atención a la solicitud de criterio de la Defensoría de los Habitantes sobre el Proyecto de ley "Aprobación de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos de las Personas Mayores", expediente legislativo 19.760, me refiero en los siguientes términos:

1. Competencia del mandato de la Defensoría de los Habitantes de la República

La función de la Defensoría se encuentra delimitada por la protección de los derechos y los intereses de los habitantes, así como velar porque el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, la justicia, la Constitución Política, las leyes, los convenios, los tratados, los pactos suscritos por el Gobierno y los principios generales del Derecho.

Además, de conformidad con los principios relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los Derechos Humanos (**Principios de París**) la Defensoría de los Habitantes de la República está facultada para emitir dictámenes o informes relativos a la protección y promoción de los derechos humanos.

En el caso de los proyectos de ley, según los Principios de París, la institución cuenta con la potestad para emitir criterios, de manera que se respeten los principios fundamentales en materia de derechos humanos. Finalmente es competencia de esta institución promover y asegurar que la legislación, los reglamentos y las prácticas nacionales se armonicen con los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el Estado sea parte, y que su aplicación sea efectiva, así como promover la ratificación de esos instrumentos y garantizar su aplicación.

2. Antecedentes del proyecto de ley

La iniciativa legislativa se funda en el principio de universalidad de los derechos humanos y el reconocimiento de las personas en condiciones de igualdad. Al efecto, plantea la necesidad de contar con un instrumento específico para la protección de los derechos de las personas adultas mayores, en virtud de la dispersión normativa, a nivel nacional e internacional, que no logra garantizar el pleno

ejercicio de los derechos humanos de esta población. Destaca la necesidad de eliminar todo tipo de discriminación en razón de la edad con miras a reforzar los derechos reconocidos a las personas en la edad de la vejez. Refiere las estadísticas de población que evidencian el aumento de las personas adultas mayores, que a la fecha alcanza la cifra de 440.799 personas con una proyección al 2050 que llegará a 1.262.311. Concluye que este instrumento reforzará las obligaciones del Estado ante las consecuencias del envejecimiento poblacional y el respeto de los derechos de las y los mayores. Reseña los derechos declarados en la Convención frente a la elevada expectativa de vida que presenta la población costarricense.

3. Consideraciones sobre el contenido del proyecto

En el marco de la defensa de los derechos de las personas adultas mayores, mediante las múltiples resoluciones y criterios emitidos sobre la materia, la Defensoría ha demostrado la necesidad de recurrir a los diversos enunciados generales contenidos en determinados instrumentos internacionales ante la falta de individualización de los derechos de este sector de población mediante un convenio supranacional específico, sin perjuicio del artículo 17 del Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Protocolo de San Salvador, que hace referencia explícita a la protección especial de las personas en la "ancianidad". No obstante los instrumentos vigentes dejan abierta la posibilidad de introducir cualquiera otra condición como supuesto de discriminación, sin que el factor edad se plantee en forma expresa como tal.

La edad como elemento determinante del fenómeno de envejecimiento y las tendencias demográficas mundiales obligan a los Estado a adoptar las medidas necesarias para enfrentar sus consecuencias y repercusiones en las estructuras políticas, sociales y económicas. De modo que es preciso contar con un marco jurídico internacional que facilite la adopción de las medidas y acciones pertinentes para responder a los desafíos del envejecimiento y, por ende, reafirmar que la población en edad de la vejez presenta especificidades ineludibles de considerar en forma independiente.

Al mismo tiempo, las estadísticas mencionadas en la propuesta de ratificación de la Convención que nos ocupa, junto con el aumento de la expectativa de vida que reporta el país, revelan claramente la urgencia de avanzar en la protección de los derechos de este grupo poblacional con el fin de identificar las necesidades y características propias que lo distingue como segmento que exige una protección especial. Siendo concordante con el mandato constitucional establecido en nuestra norma fundamental en el artículo 51 y la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor y otras legislaciones específicas relacionadas con el reconocimiento específico de los derechos de estas personas.

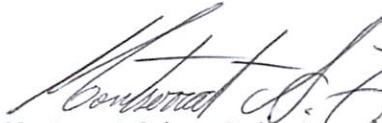
Asimismo, la adopción del instrumento se incorpora al ordenamiento interno, por lo que su aprobación corresponde con la obligación del Estado de promover, proteger y asegurar el reconocimiento pleno de los derechos de las personas adultas mayores. Resultando que desde la Defensoría también se ha promovido la observación de los derechos contemplados en este instrumento, mediante las recomendaciones dirigidas a las autoridades públicas, según la casuística atendida y en los espacios participativos relacionados con la temática, incluida la consulta legislativa sobre otras iniciativas vinculadas con esta población.

Para concluir, cabe agregar que desde la adopción de la Convención, la Defensoría de los Habitantes conjuntamente con la sociedad civil representada en el "Foro Permanente de Análisis y Propuestas de las Políticas Públicas en Materia de Vejez, Envejecimiento y Personas Adultas Mayores" ha apoyado las acciones promovidas ante el Poder Ejecutivo para la ratificación de la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Por todo lo expuesto, la Defensoría de los Habitantes manifiesta su total conformidad para la aprobación del proyecto de ley consultado.

Al agradecer la deferencia consultiva, aprovecho la ocasión para reiterarles las muestras de mi consideración.

Atentamente,



Montserrat Solano Carboni
Defensora de los Habitantes de la República



RZ/JP/gc